



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer. Vélez, 11 de enero de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez

Secretaria

Jurisdicción Voluntaria
DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR
DESAPARECIMIENTO
Rad. 68.861.31.84.001.2022.00092.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, doce (12) de enero de dos mil veintitrés
(2023).

Mediante auto del catorce de diciembre pasado se declaró inadmisibile la presente demanda y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que venció el término respectivo, sin que se surtiera la actuación requerida se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de presunción de muerte por desaparecimiento de Jorge Eliecer Pinzón Camacho presentada mediante apoderado judicial por Marlen Pinzón Camacho, María Inés Pinzón Camacho, María Edy Pinzón Camacho, Evelia Pinzón Camacho, Soel Pinzón Camacho,



Rodolfo Pinzón Camacho y Leónidas Pinzón Camacho, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

Tercero: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 002
Fecha: 13 DE ENERO DE 2023

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2b98255d853b6a7fbff445e44ab5c1318fc7a00d1efb8310b5a1b87e585a14**

Documento generado en 12/01/2023 05:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>